

**APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA APERTURA DE SOBRES QUE
CONTENGAN DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES DEL
PERSONAL POLICIAL CONFORME A LA FACULTAD CONFERIDA POR
LA LEY Nº 12.238 SANCIONADA EN FECHA 27/11/2003**

FIRMANTES: BONFATTI - LAMBERTO

DECRETO Nº 3581

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”; 03 DIC 2012

V I S T O:

El Expediente Nº 00201-0152425-2, del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Seguridad solicita al Poder Ejecutivo se ponga en vigencia un Reglamento para la apertura de sobres que contengan declaraciones juradas patrimoniales del personal policial, conforme a la facultad conferida por la Nº 12238, sancionada en fecha 27 de noviembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Asuntos Internos Policiales estima que resulta necesario la implementación de un procedimiento tendiente a abarcar las aperturas de declaraciones juradas patrimoniales correspondientes a la vigencia del Decreto Nº 18/03 y al régimen impuesto por la Resolución del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto Nº 242/90, derogada por el citado decreto, a los fines de cumplimentar con el procedimiento dispuesto por el Artículo 4º, Inciso 2), de la Ley Nº 12.238;

Que en el caso de las declaraciones juradas regidas por el Decreto Nº 18/03, su principio fundamental es el de publicidad; y respecto de las articuladas en el marco de la Resolución Ministerial Nº 242/90, que establecía el secreto del contenido de dichas declaraciones, traía el procedimiento de apertura en su Artículo 2º (sobres cerrados solamente abiertos por las personas autorizadas en la norma), hoy derogado;

Que así entonces, en las investigaciones patrimoniales de los empleados policiales se encuentran declaraciones juradas presentadas durante la vigencia del anterior régimen y las presentadas durante el actual sistema, todas en sobres cerrados;

Que el dictado del Reglamento solicitado, de carácter general, significará contar con una herramienta procedimental desde el principio de la investigación de enriquecimiento ilícito del personal policial y un ahorro de tiempo en el procedimiento, además de consagrar el principio de publicidad que rige en la materia;

Que por lo expuesto, no existiendo objeciones legales al respecto, y atento al Dictamen N° 1627/12 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, corresponde aprobar el proyecto de Reglamento solicitado;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Reglamento para la apertura de sobres que contengan declaraciones juradas patrimoniales del personal policial, conforme a la facultad conferida por la Ley N° 12.238, sancionada en fecha 27 de noviembre de 2003, y que como [Anexo](#), en dos (2) fojas útiles, pasará a formar parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

“2012 Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional”